1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 70/2009, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una obra pictórica denominada Procesión Votiva de la Virgen de las Nieves, para su exhibición en el Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecida por la familia Zúñiga Pérez-Lemaur.

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una obra pictórica denominada "Procesión Votiva de la Virgen de las Nieves", para su exhibición en el Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecida por la familia Zúñiga Pérez-Lemaur, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2009,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una obra pictórica denominada "Procesión Votiva de la Virgen de las Nieves", para su exhibición en el Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecida por la familia Zúñiga Pérez-Lemaur.

Segundo.- El referido bien, cuya donación se acepta, quedará afectado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Tercero.- Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del bien cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio

09/14268

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 71/2009, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la escultura de una vaca del artista José Ramón Bañales Bada, diseñada por la Fundación Bilbao Arte, ofrecida por Editorial Cantabria, S. A.

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la escultura de una vaca del artista José Ramón Bañales "Bada", diseñada por la Fundación Bilbao Arte, ofrecida por «Editorial Cantabria, Sociedad Anónima», y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2009,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la escultura de una vaca del artista José Ramón Bañales "Bada", diseñada por la Fundación Bilbao Arte, ofrecida por «Editorial Cantabria, S. A.».

Segundo.- El referido bien, cuya donación se acepta, quedará afectado a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Tercero.- Por la Consejería de Presidencia y Justicia se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del bien cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio

09/14267

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han sido elevados a definitivos los acuerdos provisionales de modificación y ordenación de tributos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2009, y se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones producidas en las siguientes ordenanzas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 3º.- Cuota Tributaria.- La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

USOS	TARIFA AL AÑO EUROS
1) Viviendas unifamiliares	80,20
2) Bares, cafeterías y similares	197,42
3) Discotecas, pubs y similares	419,53
4) Restaurantes y Hoteles específicos	740,32
5) Hoteles Balneario y Posada del Sauce	987,12

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza, que fue aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2009, quedando elevada a definitiva tras el período de información pública, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero del 2010, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Según dispone el artículo 19.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Liérganes, 17 de septiembre de 2009.–El alcalde, Ángel Bordas García.

09/14160

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 17/2009, de 28 de septiembre, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Empleo y Bienestar Social al consejero de Presidencia y Justicia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11.i de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al Excelentísimo Señor Consejero de Presidencia y Justicia, Don José Vicente Mediavilla Cabo, el despacho de la Consejería de Empleo y Bienestar Social durante la ausencia de la titular de ésta, desde el día 1 al 9 de octubre de 2009, ambos inclusive.

Santander, 28 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

09/14403

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía del día 23 de septiembre de 2009 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86:

- En el segundo teniente de alcalde, Dña. Mª. Pilar Sainz-Pardo Cobo, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante los días del 1 al 4 de octubre de 2009, ambos inclusive
- En el primer teniente de alcalde D. Antonio España Martínez, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante los días del 13 al 16 de octubre de 2009, ambos inclusive.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Villacarriedo, 23 de septiembre de 2009.–El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

09/14235

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso-oposición, diez plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de diez plazas de Auxiliar de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar; clasificadas en el Grupo C2, dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc .. de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6